

Santa Isabel, 8 de Septiembre del 2016

Señor economista:

MARCO PEÑALOZA BONILLA

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Yo, Dr. MIGUEL SEGOVIA SÁNCHEZ, en calidad de GERENTE de la "COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS GALO MOLINA", cuyo expediente es el número 6779, le comunico que el día de hoy 8 de Septiembre del 2016 se ha registrado la siguiente transferencia de acciones en el libro de acciones:

CEDENTE

Nombres: CARLOS BOLIVAR

Apellidos: TAPIA TAPIA

C.C.: 010055698-4

Nacionalidad: Ecuatoriana

Tipo de Inversión: Nacional

Número de acciones: 42

Valor de cada acción: Un dólar.

CESIONARIO

Nombres: MANUEL MESIAS

Apellidos: SIGUENZA MOROCHO

C.C.: 010668782-5

Nacionalidad Ecuatoriana

Tipo de inversión: Nacional

Número de acciones: 42

Valor de cada acción: Un dólar

Por la favorable acogida que sabrá dar a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente.



Dr. Miguel Segovia Sánchez

GERENTE DE

Compañía Anónima de Transportes Galo Molina

CESIÓN DE ACCIONES

En el cantón Santa Isabel a 8 días del mes de Septiembre del 2016, comparecen por una parte en calidad de CEDENTES Primero: el señor CARLOS BOLIVAR TAPIA TAPIA, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número: 010055698-4, estado civil viudo, comparece por medio de poder general otorgado a favor de su apoderado su hijo señor Luis Alfredo Tapia Cuesta, Segundo: comparecen en calidad de Únicos y Universales Herederos de quien en vida fue la señora MARIA RAQUEL CUESTA VANEGAS los señores: 1) CARLOS MARCELO TAPIA CUESTA, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número: 010288557-1, comparece por sus propios derechos, 2) FANNY ESPERANZA TAPIA CUESTA, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número: 010304171-1, comparece por sus propios derechos y en calidad de apoderada de sus hermanos: LINO BENITO TAPIA CUESTA ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número: 010371510-8 y CLAUDIO GEORDANO TAPIA CUESTA ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número: 010437928-4, 3) MAGALI EULALIA TAPIA CUESTA, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número: 010377623-3, comparece por sus propios derechos, 4) LUIS ALFREDO TAPIA CUESTA, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número: 010304172-9, comparece por sus propios derechos y en calidad de apoderado de sus hermanos: ROSA EDITA TAPIA CUESTA ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número: 010278659-7, FREDDY ALCIBAR TAPIA CUESTA, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número: 070364015-1, EDY MAGNO TAPIA CUESTA, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número: 010416465-2. Los CEDENTES en forma libre y voluntaria transfieren las CUARENTA Y DOS acciones de UN dólar cada una que poseen dentro de la "COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS GALO MOLINA", a favor el señor: MANUEL MESIAS SIGUENZA MOROCHO, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número: 010668782-5, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay. La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 20 de Junio de 1999 ante el Señor Notario Público Primero del cantón Santa Isabel, Dr. Bolívar Cuzco y fue aprobado mediante resolución dictada por la Intendencia de Compañías el 30 de junio de 1999 y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el número -4- el 4 de julio de 1999. Luego la compañía realizó la reforma de estatuto social y aumento de capital mediante escritura celebrada en el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, el 23 de febrero del 2016, ante la Dra. Ruth Astudillo Villa Notaria Publica Primera del cantón Santa Isabel e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Isabel con Número -4- de fecha 23 de febrero del 2016. Luego la Compañía mediante escritura pública celebrada el 31 de marzo del 2016 reformo del estatuto social y cambio de objeto social celebrada en el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, ante la Dra.

Ruth Astudillo Villa Notaria Publica Primera del cantón Santa Isabel e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Isabel con Número -8- de fecha 4 de abril del 2016 ante el Señor Notario Público Primero del cantón Santa Isabel. Para constancia de lo afirmado firman al pie de la presente CEDENTES y CESIONARIO.



Luis Alfredo Tapia Cuesta

Apoderado del señor

Carlos Bolivar Tapia Tapia

CEDENTE



Carlos Marcelo Tapia Cuesta

CEDENTE



Fanny Esperanza Tapia Cuesta

CEDENTE



Magali Eulalia Tapia Cuesta

CEDENTE



Luis Alfredo Tapia Cuesta

CEDENTE



Luis Alfredo Tapia Cuesta

Apoderado de la señora

Rosa Edita Tapia Cuesta

CEDENTE



Luis Alfredo Tapia Cuesta

Apoderado del señor

Freddy Alcibar Tapia Cuesta

CEDENTE



Luis Alfredo Tapia Cuesta

Apoderado del señor

Edy Magno Tapia Cuesta

CEDENTE



Fanny Esperanza Tapia Cuesta

Apoderado del señor

Lino Benito Tapia Cuesta

CEDENTE



Fanny Esperanza Tapia Cuesta

Apoderado del señor

Claudio Giordano Tapia Cuesta

CEDENTE



MANUEL MESIAS SIGUENZA MOROCHO

CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010304172-9

TAPIA CUESTA LUIS ALFREDO

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNIO

23 ENERO 1970

001- 0017 00017 M

AZUAY/ SANTA ISABEL

ABDON CALDERON /LA UNIO1970



[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V444E

CASADO GLADYS A HIDALGO SUAREZ

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM

CARLOS BOLIVAR TAPIA TAPIA

MARIA RAQUEL CUESTA VANEAS

SANTA ISABEL 31/03/2005

31/03/2017

REN0330831

Azy



[Signature]

REGLAR DISEÑO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0037 0103041729

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TAPIA CUESTA LUIS ALFREDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ISABEL	1
SANTA ISABEL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

EL PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



**ECUADOR
NOTARIA**
SERVICIOS LEGALES

ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN la ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 04 de Mayo del 2016, ante mí CINTHIA DELGADO Notario Público debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal; miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (National Notary Association); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **CARLOS BOLÍVAR TAPIA TAPIA**, quien(es) se identifica(n) con cedula de identidad Numero **0100556984** respectivamente y, bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) Poder General Generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **LUIS ALFREDO TAPIA CUESTA** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía número **0103041729** para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias.- Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque -bienes muebles o inmuebles- presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestione y tramite -en calidad de prestatario y deudor- cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura pública correspondiente.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendatícios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1Fl.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851



ECUADOR NOTARIA

SERVICIOS LEGALES

de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I.-, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes -RUC-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el -RUC-. Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que competa al(a la, a los) compareciente(s). El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del(de la de los) comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- Para que acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y la Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: record policial, partidas de nacimiento y matrimonio, documento indice, certificados de votación o sanción, movimiento migratorio, etc. y proceda a su posterior legalización. El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del (de la, de los) comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- El apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el (mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Minuta elaborada por el Dr. Fabián Moreno-Muñoz, Abogado en libre ejercicio de su profesión con Matrícula Profesional 772 del Colegio de Abogados del Azuay y reconocido por la Corte Suprema del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica como Consultor Legal, de acuerdo con la Sección 53, de la Ley Judicial del Estado de Nueva York, Parte 521 de la Reglamentación de la Corte de Apelaciones.

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1Fl.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851



ECUADOR NOTARIA SERVICIOS LEGALES

El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el Art. 425 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene Supremacía Constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la, o los, o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe

x. *Carlos B. Lopez*
C.I. 0100556984

State of New York
County of New York
Sworn to before me this
5/4/2016



[Signature]
CINTHIA DELGADO
Notary Public - State of New York
NO. 01DE6178962
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens County
Commission Expires 05/07/2020

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1Fl.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

State of New York
County of Queens } ss:

No. 346717

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

CINTHIA DELGADO



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
06th day of May, 2016


County Clerk, Queens County

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010055698-4

CEZALA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA TAPIA
CARLOS BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SANTA ISABEL
ABOGADO CALDERON I/LA UNION/
FECHA DE NACIMIENTO 1945-01-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
CUESTA




Doy FE: Que la copia que antecede es igual
a su original que se presenta para su evidencia

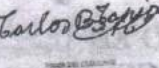
INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
AGRICULTOR

V1333UX222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUENCA
2012-06-26
FECHA DE EXPIRACION
2022-06-26





Carthago, Ecuador

2019-04-26



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por el (Ver en el documento original)
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/stampa del condado de (Ver en el documento original)

CERTIFICA

5. En Nueva York, Nueva York
6. (Ver en el documento original)
7. Por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC-(Ver en el documento original)
9. Sello/ estampa
10. Firma
(Firma ilegible)
(Ver en el documento original)
Auxiliar Secretaria de Estado

TRADUCCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL NOTARIO

Estado de New York }
 } SS: (Ver en el documento original)
 Condado de (Ver en el documento original) _____

Yo, (Ver en el documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

CINTHIA DELGADO

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien enterado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica.

En fe de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, (Ver en el documento original)
(Ver documento original)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE (Ver en el documento original)

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

CERTIFICACION DE LA TRADUCCION
Cynthia Botquez, certifico que estoy capacitada en los idiomas de Ingles y Español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel de la información básica del Apostille y Certificación originales anexos a este documento en el idioma Ingles. Esta traducción no lleva fechas ni nombres los mismos que se pueden leer en la apostilla y certificación original en ingles y no requieren de su traducción.

State of New York
County of New York
Sworn to before me this
5 day of 4 2016

CINTHIA DELGADO
Notary Public- State of New York
NO. 01DE6178862
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens County
Commission Expires 05/7/2020

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1Fl.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REGISTRO
SIN CO

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 060 - 000312 - 74

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 8 DE JULIO DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA RAQUEL CUESTA VANEGAS. NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: FEMENINO, ESTADO CIVIL: CASADA, EDAD: 68 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la ciudad de NEW YORK, 12 DE MAYO DE 2014.

CAUSA DE LA MUERTE: NATURAL, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: MICHELLE RAIMO COD F333270.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: CARLOS TAPIA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS T CUESTA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: EDUVIGIS VANEGAS.

Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: LUIS ALFREDO TAPIA CUESTA, cédula/pasaporte No. 0103041729, nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES

HIJO PRESENTE EN LA INSCRIPCION SE RATIFICA EN LO DECLARADO CC FALLECIDO 0100555523 INSCRIPCION REALIZADA DE ACUERDO A LA CIRCULAR DGRCIC- DAJ-2014-0001 / 16/0 DECLARACION JURAMENTADA EN FORMATO DE REGISTRO CIVIL DISPUESTO POR EL ABG. PAUL SUAREZ DIRC. TECNICO

CERTIFICADO
Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley de Registro Civil, en virtud
de Datos Fichados en el Sistema de Registro
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que se encuentra en el Archivo
Físico ☒ Electrónico ☒
DIRECCIÓN NACIONAL ☒
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
DEFATURA CANTONAL ☒
DEFATURA DE AREA ☒

Firma del Solicitante
LUIS ALFREDO TAPIA CUESTA

08 JUL 2014

firma del delegado

DIANA CAROLINA HEREDIA GOMEZ
2014 -01-08-01-D- 01 306



Lugar y Fecha de Defunción:
NEW YORK, 12 DE MAYO DE 2014

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐

000007982493



DOY FE DE QUE
Firma del Delegado
Folios: es igual al original que se
presentó para su evidencia.
07 Septiembre 2014
Franklin Landívar Lalvar
Notario Público - Primera
del cantón Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA CUESTA CARLOS MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SANTA ISABEL
ABDON CALDERON (LA UNION)
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-11-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
EULALIA ESPERANZA AREVALO SERRANO

Nº 010288557-1



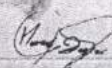


INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V4443V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA CARLOS BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUESTA MARIA RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2013-05-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-23





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0033 **0102885571**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPIA CUESTA CARLOS MARCELO

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTA ISABEL SANTA ISABEL
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 010304171-1

TAPIA CUESTA FANNY ESPERANZA
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON (LA UNIO
10 ABRIL 1973
002- 0032 00063 F
AZUAY/ SANTA ISABEL
ABDON CALDERON (LA UNIO973




ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO RAUL MARCELO DRELLANA BONILLA
SECUNDARIA BACHILL. EN CIENCIAS
CARLOS BOLIVAR TAPIO TAPIA
MARIA RAQUEL CUESTA VANEGAS
CUENCA 02/06/2010
02/06/2022

REN 2463254




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0167 **0103041711**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPIA CUESTA FANNY ESPERANZA

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CUENCA BAGRARIO 0 ZONA
CANTÓN PARROQUIA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 4299 / 2014

Tomo 1 . Página 4299

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 24 de agosto de 2014, ante mí, SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **LINO BENITO TAPIA CUESTA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103715108**, , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **FANNY ESPERANZA TAPIA CUESTA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0103041711**, para que a nombre y representación del(de la, los) mandante(s) intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien(es) en vida fue(ron) **MADRE** del(de la, los) poderdante(s), señor(a) **MARIA RAQUEL CUESTA VANEGAS**. El(la, los) poderdante(s) intervienen en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la) mandatario(a) deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos hereditarios en el SRI, otros impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles el(la) mandatario(a) queda autorizado(a) para recibirlos y para suscribir a nombre del(de la, de los) poderdante(s) las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el(la, los) poderdante(s) confiere(n) a su apoderado(a) todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el(la) mandatario(a) queda facultado(a) a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al(la, los) poderdante(s) judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes, firma(n) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

LINO BENITO TAPIA CUESTA

SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 24 de agosto de 2014

SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00





República del
Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 5132 / 2014

Tomo 1 . Página 5132

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 11 de octubre de 2014, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **CLAUDIO GEORDANO TAPIA CUESTA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltero**, Cédula de ciudadanía número **0104379284**, domiciliado en **673 Highland Ave., Peekskill, NY, 10566**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **FANNY ESPERANZA TAPIA CUESTA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **0103041711**, domiciliada en **Cuenca, Azuay**, para que a nombre y representación del poderdante intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue **MADRE** del poderdante señor(a,ita) **MARIA RAQUEL CUESTA VANEGAS**, el(la, los) poderdante interviene en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la) mandatario(a) deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la fracción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del (la, los) poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tenga algún problema de tipo legal para su libre disposición del inmueble podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión. Además podrá dar en venta y real enajenación perpetua los derechos y acciones hereditarios dejados por el causante y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de Abogado con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firmo al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Claudio Geordano Tapia Cuesta
CLAUDIO GEORDANO TAPIA CUESTA

Ivan Eduardo Torres Donoso
IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
CONSUL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS**.- Dado y sellado, el 11 de octubre de 2014

Ivan Eduardo Torres Donoso
IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIDADANIA

Nº **010377623-3**

APellidos y Nombres
**TAPIA CUESTA
MAGALI EULALIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

SANTA ISABEL
ABDON CALDERON / LA UNION

FECHA DE NACIMIENTO **1979-01-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
**JORGE RENE
BELTRAN CHICA**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **BACHILLER INFORMATICO** E333314242

APellidos y Nombres del padre
TAPIA TAPIA CARLOS BOLIVAR

APellidos y Nombres de la madre
CUESTA VANEGAS MARIA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA
2011-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0173 **0103776233**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPIA CUESTA MAGALI EULALIA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN
RAMIREZ DAVALOS

CANTÓN PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JURTA

0
-
ZONA





**ECUADOR
NOTARIA**
SERVICIOS LEGALES



**PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL PARA
REPRESENTAR EN UNA SUCESIÓN**

EN la ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 05 de Junio del 2016, ante mí CINTHIA DELGADO, Notario Público por y para el Estado de Nueva York, así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*) comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **ROSA EDITA TAPIA CUESTA**, quien se identifica con Pasaporte Ecuatoriano número(s) **0102786597** y bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), **FREDDY ALCIBAR TAPIA CUESTA**, quien se identifica con Pasaporte Ecuatoriano número(s) **0703640151** y bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a) Y **EDY MAGNO TAPIA CUESTA** quien se identifica con Pasaporte Ecuatoriano número(s) **0104164652** y bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de New York, de los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) Procuración Judicial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **LUIS ALFREDO TAPIA CUESTA**, portador de la cedula de identidad No. **0103041729**, para que en nombre y en representación del (de la, de los) poderdante(s) y haciendo sus veces pueda realizar todas las gestiones que a continuación se indican: Para que nos represente en todos los juicios relacionados con la sucesión de nuestro(a) fallecido(a) Madre **MARIA RAQUEL CUESTA BANEGAS**, al efecto nuestro mandatario intervendrá principalmente en los siguientes asuntos: a) En el juicio de posesión efectiva, pudiendo designar administrador común de los bienes sucesorios, exigiendo o dispensando la presentación de garantía por el administrador nombrado. b) En el juicio de la apertura de sucesión y facción de inventarios, dentro del cual pedirá la declaratoria de rebeldía de los presuntos o desconocidos herederos que no concurren dentro del término fijado por ley; para que haga observaciones de inclusión o exclusión de los bienes sucesorios, o de sus avalúos; para que se designe curador de la herencia yacente si fuera del caso; para que recurra o guarde silencio, una vez expedida la sentencia aprobatoria de los inventarios; para que pueda suscribir cualquier acta notarial que se requiera previa o posteriormente a la posesión efectiva; para que acepte u observe la liquidación del impuesto a la herencia que le corresponda, pudiendo deducir los reclamos contencioso administrativos y contenciosos tributarios; c) Para que intervenga en la Partición sea judicial o extrajudicial de los bienes relictos; concorra a juntas de familia; acepte u observe la hijuela divisoria; recurra o se conforme expresa o tácitamente, de la sentencia aprobatoria de tal hijuela; o para que intervenga en la escritura de partición con las más amplias facultades, inclusive para obligarme(nos) a pagar o aceptar que se nos paguen refundiciones; para que obtenga la inscripción de las diligencias judiciales de partición o de la escritura pública que contuviera tal acto en el Registro de la propiedad correspondiente; para que reciba lo que nos corresponda según tal partición ya sean cuerpos ciertos, dineros o derechos y acciones; Así también le facultamos para que proceda a dar en *venta los derechos y acciones* a la persona o personas que a bien tuviere el vehículo : marca **MAZDA**, modelo **2200**, color **BLANCO**, de placas **AGJ0070**,

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1Fl.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851





ECUADOR NOTARIA SERVICIOS LEGALES

para cuya identificación precisa se tomara en cuenta todas las características y datos constantes en el actual Título de Dominio o Matricula del mismo, que se tendrá como documento habilitante y expresamente incorporado a este instrumento público; para que estipule el precio de la venta, forma de cobro; reciba el valor estipulado, para que pacte multas y cualquier otra cláusula inherente a la naturaleza y esencia del contrato, o que fueran accidentales al mismo; para que pueda autorizar el pago de impuestos si existieren y, para que intervenga en todas las diligencias y requerimientos judiciales o extrajudiciales, como suscribir el respectivo contrato de venta del referido vehículo, reconocer firmas, realizar el traspaso y, en fin todo trámite y diligencias propias de este tipo de negociación.-y para que pague los impuestos que nos correspondan, ya por la herencia, ya por los derechos o bienes adjudicados. En General, se Faculta para que en nombre y representación del (de la, de los) poderdante(s) pueda comparecer en juicios, trámites administrativos o Notariales; pueda representar ante el Servicio de Rentas Internas S.R.I. del Ecuador y, en fin agotar todos los procedimientos judiciales y extrajudiciales ante cualquier persona natural o jurídica o autoridad Pública o privada creadas o reconocidas por las leyes del Ecuador. El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador(es) se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que expresamente se faculta proponer o contestar demandas, reconveniones, solicitar providencias preventivas, medidas cautelares, secuestros, retenciones o arraigos; evacuar pruebas testimoniales, documentales, periciales, inspecciones judiciales, conciliar y/o transigir, retirar la demanda, desistir, allanarse, solicitar abandonos, nulidades, diligenciar exhortos, concurrir a diligencias preparatorias, juntas, audiencias, anticipar la práctica de pruebas urgentes, pedir apremios, absolver posiciones, impugnar toda prueba adversa obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno; así como por impertinente, inútil e inconducente; en fin le faculto para que objete todas las actuaciones de la contraparte contrarias al debido proceso o lealtad procesal; pedir sentencias y prosiga hasta la conclusión de los procesos; ya sea que se tramiten acorde con el Procedimiento Ordinario, Contencioso Tributario, Contencioso Administrativo, Procedimiento Sumario, Voluntario; o cualquier otro; pidiendo aclaraciones, ampliaciones, revocatorias y reformas; formular recusaciones, así como interponer todos los recursos que franquea la Ley como el de Apelación, Casación, de Hecho, y cualquier otro recurso ordinario o extraordinario establecido en la Ley; consecuentemente se le faculta para que pueda transigir; comprometer el pleito en árbitros: de derecho o equidad; y, en fin actuar como actor o demandado - activa o pasivamente- como parte principal, litis consorte tercero coadyuvante; desistir del pleito; absolver posiciones; y deferir al juramento decisorio; recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; reconocer documentos; anunciar, presentar las pruebas y practicarla en el momento procesal oportuno; interponer oportunamente los recursos que la ley permita; y, cumplir con todos los deberes que la Ley impone para los mandatario(s) y/o Procurador(es), u otros actos semejantes. Se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos -COGEP-. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras.

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1Fl.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851





ECUADOR NOTARIA SERVICIOS LEGALES

para cuya identificación precisa se tomara en cuenta todas las características y datos constantes en el actual Título de Dominio o Matricula del mismo, que se tendrá como documento habilitante y expresamente incorporado a este instrumento público; para que estipule el precio de la venta, forma de cobro; reciba el valor estipulado, para que pacte multas y cualquier otra cláusula inherente a la naturaleza y esencia del contrato, o que fueran accidentales al mismo; para que pueda autorizar el pago de impuestos si existieren y, para que intervenga en todas las diligencias y requerimientos judiciales o extrajudiciales, como suscribir el respectivo contrato de venta del referido vehículo, reconocer firmas, realizar el traspaso y, en fin todo trámite y diligencias propias de este tipo de negociación.-y para que pague los impuestos que nos correspondan, ya por la herencia, ya por los derechos o bienes adjudicados. En General, se Faculta para que en nombre y representación del (de la, de los) poderdante(s) pueda comparecer en juicios, trámites administrativos o Notariales; pueda representar ante el Servicio de Rentas Internas S.R.L. del Ecuador y, en fin agotar todos los procedimientos judiciales y extrajudiciales ante cualquier persona natural o jurídica o autoridad Pública o privada creadas o reconocidas por las leyes del Ecuador. El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador(es) se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que expresamente se faculta proponer o contestar demandas, reconveniones, solicitar providencias preventivas, medidas cautelares, secuestros, retenciones o arraigos; evacuar pruebas testimoniales, documentales, periciales, inspecciones judiciales, conciliar y/o transigir, retirar la demanda, desistir, allanarse, solicitar abandonos, nulidades, diligenciar exhortos, concurrir a diligencias preparatorias, juntas, audiencias, anticipar la práctica de pruebas urgentes, pedir apremios, absolver posiciones, impugnar toda prueba adversa obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno; así como por impertinente, inútil e inconducente; en fin le faculto para que objete todas las actuaciones de la contraparte contrarias al debido proceso o lealtad procesal; pedir sentencias y prosiga hasta la conclusión de los procesos; ya sea que se tramiten acorde con el Procedimiento Ordinario, Contencioso Tributario, Contencioso Administrativo, Procedimiento Sumario, Voluntario; o cualquier otro; pidiendo aclaraciones, ampliaciones, revocatorias y reformas; formular recusaciones, así como interponer todos los recursos que franquea la Ley como el de Apelación, Casación, de Hecho, y cualquier otro recurso ordinario o extraordinario establecido en la Ley; consecuentemente se le faculta para que pueda transigir, comprometer el pleito en árbitros: de derecho o equidad; y, en fin actuar como actor o demandado - activa o pasivamente- como parte principal, litis consorte tercero coadyuvante; desistir del pleito; absolver posiciones; y deferir al juramento decisorio; recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; reconocer documentos; anunciar, presentar las pruebas y practicarla en el momento procesal oportuno; interponer oportunamente los recursos que la ley permita; y, cumplir con todos los deberes que la Ley impone para los mandatario(s) y/o Procurador(es), u otros actos semejantes. Se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos -COGEP-. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras.

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1Fl.
W o o d s i d e, N Y 11377
T e l f. 7 1 8 - 5 2 1 - 4 5 6 8
F a x : 3 4 7 - 4 4 8 - 8 9 9 8

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
J a c k s o n H e i g h t s, N Y 11372
T e l f. 7 1 8 - 8 7 8 - 6 6 4 6
F a x : 3 4 7 - 4 4 8 - 8 8 5 1



State of New York } ss:
County of Queens }

No. 349007

I, AUDREY L. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

CINTHIA DELGADO

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
06th day of June, 2016


County Clerk, Queens County

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



D. Y F.F. Que la copia que antecede es igual a su original que se presenta para su evidencia

A5582975



End

PASAPORT
PASAPORT

Part Type
ECU A5582975
P

0104164652

TAPIA CUESTA

EDY MAGNO

ECUADOR

26 DEC/DEC 1979

SANTA ISABEL, ECU

30 SEPT/SEP 2015

30 SEPT/SEP 2021

3



Handwritten signature

[illegible]



**ECUADOR
NOTARIA**
SERVICIOS LEGALES

**TRADUCCION DE LA INFORMACIÓN BÁSICA DEL TEXTO EN INGLES EN LOS
DOCUMENTOS ADJUNTOS**

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País : Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por el (Ver en el documento original)
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del condado de (Ver en el documento original)

CERTIFICA

5. En Nueva York, Nueva York
6. (Ver en el documento original)
7. Por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC-(Ver en el documento original)
9. Sello/estampa
10. Firma
(Firma ilegible)
(Ver en el documento original)
Auxiliar Secretario de Estado

TRADUCCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL NOTARIO

Estado de New York }

} SS:

(Ver en el documento original)

Condado de (Ver en el documento original)

Yo, (Ver en el documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

CINTHIA DELGADO

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica.

En fe de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, (Ver en el documento original)
(Ver documento original)

**OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE (Ver en el documento original)**

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

Cynthia Baquer, certifica que está capacitada en los idiomas de Inglés y Español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel de la información básica del Apostilla y Certificación originales anexos a este documento en el idioma Inglés. Esta traducción no lleva fecha, ni nombres los mismos que se pueden leer en la apostilla y certificación original en inglés y no requieren de su traducción.

State of New York
County of New York
Sworn to before me this
5 day of 6 20 16

CINTHIA DELGADO
Notary Public- State of New York
NO.- 01DE6178862
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens County
Commission Expires 05/7/2020

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1FL
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SIGUENZA MOROCHO MANUEL MESIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO **1994-11-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº. **010668782-5**

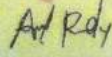




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E1131A1121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXXXXXXXXX**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SIGUENZA MOROCHO LIDIA PIEDAD**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTA ISABEL 2016-01-06**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-01-06**









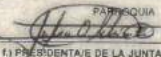
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
NÚMERO DE CERTIFICADO **020 - 0176** CÉDULA **0106687825**
SIGUENZA MOROCHO MANUEL MESIAS

AZUAY PROVINCIA
SANTA ISABEL CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SANTA ISABEL **1**
ZONA **1**


f) PRESIDENTE DE LA JUNTA